

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2020/SENAMHI-OA

Lima, 24 de Abril de 2020

VISTOS: El Memorando D001978-2019-SENAMHI-ORH, de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° D00137-2020-SENAMHI-UA de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000036-2020-SENAMHI-UC, de fecha 07 de abril de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe N° D000001-2020-SENAMHI-OA-LTO, de fecha 21 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la

resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) y la empresa LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 039-2019-SENAMHI para la contratación del Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Salud, por el monto total de S/ 58, 470.48 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 48/100 Soles) y por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computó desde el 26 de noviembre de 2019, en tanto la Entidad contaba con póliza vigente;

Que, en atención al Contrato precedente, mediante Carta N° DPTO. CRED. Y COB. 002-2020, recepcionada el 24 de febrero de 2020, el Contratista solicitó al SENAMHI el pago de la Factura Electrónica N° F229-0002874 por el monto de S/ 970.82 (Novecientos setenta con 82/100 Soles) correspondiente al período del 26 de noviembre de 2019 al 01 de diciembre de 2019;

Que, al respecto, es preciso indicar que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato N° 039-2019-SENAMHI, mediante Memorando D001978-2019-SENAMHI-ORH, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Recursos Humanos emitió conformidad correspondiente al servicio brindado del correspondiente al período del 26 de noviembre de 2019 al 01 de diciembre de 2019 por la suma de S/ 970.82 (Novecientos setenta con 82/100 Soles), para lo cual adjuntó "Formato de Conformidad de Servicio y/o Bien Adquirido" respectivo;

Que, asimismo, mediante Informe N° D00137-2020-SENAMHI-UA de fecha 11 de marzo de 2020, el Director de la Unidad de Abastecimiento remitió a la Oficina de Administración el Informe técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el que concluye que resulta procedente reconocer y cancelar el adeudo pendiente de pago por la suma de S/ 970.82 (Novecientos setenta con 82/100 Soles), a favor del Contratista, en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 039-2019-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Salud", correspondiente al servicio brindado del 26 de noviembre de 2019 al 01 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, en lo referente a las razones por las cuales el servicio brindado por el Contratista no fue pagado en su totalidad en el año 2019, se verifica que la citada Unidad manifestó que el Contratista no remitió oportunamente el monto estimado correcto por concepto del Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Salud (noviembre-diciembre 2019); lo que generó que el SENAMHI emita un nuevo pedido con certificación presupuestal para atender la totalidad del pago requerido por el Contratista, sin embargo, no se pudo realizar la aprobación del compromiso anual que se quedó en estado "T" por problemas en el SIAF;

Que, por su parte, el Director de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N D000036-2020-SENAMHI-UC, de fecha 07 de abril de 2020, informó que la obligación requerida por el Contratista ascendente a la suma de S/ 970.82 (Novecientos setenta con 82/100 Soles) no fue cancelada en el año 2019; asimismo, refirió que el expediente cuenta con los documentos sustentatorios suficientes para proseguir con el trámite de solicitud de reconocimiento de crédito devengado respectivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000662, expedido por la Unidad de Presupuesto del SENAMHI, por el monto de S/ 970.82 (Novecientos setenta con 82/100 Soles), se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago del adeudo antes citado;



Que, mediante Informe N° D000001-2020-SENAMHI-OA-LTO, de fecha 21 de abril de 2020, la Asesora Legal de la Oficina de Administración consideró viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, señalados en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores el adeudo contraído por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD la suma de S/ 970.82 (Novecientos setenta con 82/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 039-2019-SENAMHI, suscrito para la contratación del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Salud", correspondiente al servicio brindado del 26 de noviembre de 2019 al 01 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a la empresa LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de Administración

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú
SENAMHI

7 *S*